



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día Diecisiete de Mayo de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Mayo de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/462 en la cual se requiere la siguiente información:

A- Copia certificada de memorándum de fecha del 16 al 19 de octubre de 2018, sobre decisión de la Directora de amonestación o suspensión a su persona y su notificación a la comisión de Servicio Civil.

B- Copia certificada de memorándum #2 de fecha 24 de octubre de 2018, sobre decisión de señora directora del Hospital Nacional de Suchitoto, de suspenderlo de sus labores

C- Copia certificada del Reglamento Interno del Hospital Nacional de Suchitoto.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma y principal interesado, es procedente dar trámite a la misma..

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado en los literales a y b, por ello se requirió la información a la Dirección del Hospital de Suchitoto, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

4- Con relación al literal 3 tal como se le manifestó en ocasión anterior el mismo se encuentra en la pagina web del Hospital, por lo que de conformidad a lo regulado para estos casos en el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, deberá descargarlo del mismo.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad Requerida, haciendo la aclaración que se remite en copia simple, por no estar la información en manos de la Dirección del Hospital, si no en la Comisión del Servicio Civil, por lo tanto si se requiere certificada deberá solicitarse al Tribunal del Servicio Civil.

Se hace constar que la misma, sera entregada personalmente al solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123